

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1570771-1

### **Determinan el importe a ser transferido al FONDES, para cubrir el monto de la proyección de financiamiento informada por la Dirección General de Presupuesto Público**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2017-EF/52**

Lima, 27 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF, se aprobó el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, comprendidas en los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como los montos de sus Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2016 que constituyen recursos del Tesoro Público, estableciéndose el procedimiento para el depósito de los mismos a la Cuenta del Tesoro Público;

Que, en el marco de lo dispuesto por el último párrafo del literal f) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a depositar en la cuenta del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, los recursos del Saldo de Balance a que se refiere el Decreto Supremo N° 179-2017-EF que sean determinados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de dicha Dirección General en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por la Resolución Ministerial N° 291-2017-EF/52, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2017, se determinó el importe a ser depositado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en la cuenta del FONDES, con cargo a los recursos provenientes de los Saldos de Balance a que se refiere el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, por S/ 292 060 000,00 (Doscientos Noventa y Dos Millones Sesenta Mil y 00/100 Soles);

Que, la Dirección General de Presupuesto Público ha informado que, al 15 de setiembre de 2017, la proyección de financiamiento con cargo al FONDES, por toda fuente de financiamiento, asciende a S/ 81 692 758,00 (Ochenta y un Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que, el saldo disponible en la cuenta del FONDES al 25 de setiembre de 2017, por toda fuente de financiamiento, asciende a S/ 12 646 977.59 (Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete y 59/100 Soles), por lo que resulta pertinente determinar el importe a ser transferido al FONDES, para cubrir el monto de la proyección de financiamiento informada por la Dirección General de Presupuesto Público;

De conformidad con el último párrafo del literal f) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, y el inciso n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** El importe adicional a ser depositado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en la cuenta del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, con cargo a los recursos provenientes de los Saldos de Balance a que se refiere el Decreto Supremo N° 179-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 255-2017-EF, asciende a S/ 69 045 780,41 (Sesenta y Nueve Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y 41/100 Soles).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1570771-2

### **Conforman Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2017-EF/10**

Lima, 27 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-MEF, dicho ministerio tiene -entre otras- competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario, aduanero, arancelario; así como en armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, conforme al artículo 3 del citado ROF, el MEF tiene entre otras funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política económica y financiera nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política económica y financiera; formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia de inversión pública y privada; formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre competencia y calidad normativa, promover la eficiente asignación de recursos y aumentos continuos de la productividad y competitividad; así como coordinar con los demás Ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM se constituyó el Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización, como una comisión de coordinación de asuntos específicos del MEF, encargada de desarrollar

e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional, y que tiene entre otras funciones, proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, proyectos normativos necesarios para la mejora de la competitividad, en forma coordinada con los sectores competentes; evaluar las políticas de competitividad así como su implementación; así como ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le son encomendados;

Que, el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, establece que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización, a cargo del Director Ejecutivo, tiene entre sus funciones el convocar a equipos técnicos de trabajo público – privados para la identificación y seguimiento de las reformas prioritarias en materia de competitividad;

Que, el artículo 7-A del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM señala que los equipos técnicos de trabajo estarán conformados, indistintamente, por miembros del sector público, privado, académico y del campo de la investigación, cuya participación sea relevante al tema, quienes actuarán ad honorem, estando la coordinación de los mencionados grupos a cargo de la Secretaría Técnica;

Que, el sector forestal en el Perú tiene una gran ventaja comparativa debido a las favorables condiciones climáticas y naturales con las que cuenta nuestro país por el agua, el sol, la topografía, la energía y las extensiones de área con potencial forestal, teniendo nuestro territorio un 82% de aptitud forestal; además de entre 10 y 12 millones de hectáreas de bosque amazónico apto para concesiones forestales, de las que solo se explotan no más de 2 millones de hectáreas, y aproximadamente 9 millones de hectáreas reforestables para plantaciones, teniendo solo 35 mil hectáreas reforestadas;

Que, en ese sentido se evidencia que no se ha aprovechado nuestro potencial forestal, más aún si se tiene en cuenta que otros países, como Chile, exportan alrededor de US\$ 6,000 millones de dólares de productos de plantaciones forestales, y el Perú sólo exporta US\$ 150 millones de dólares correspondientes a la explotación de bosques primarios; a lo que debe agregarse que a fin de satisfacer la demanda interna importamos más de US\$ 1,100 millones de dólares, no obstante que podríamos llegar a exportar en las próximas décadas US\$ 6,000 mil millones de dólares de dichos productos si se reforesta la selva, generando 500,000 puestos de trabajo directos e indirectos solo mediante la explotación de plantaciones forestales; y, en el caso de las concesiones de bosques primarios se podrían generar exportaciones de US\$ 600 a US\$ 800 millones de dólares, lo que implicaría aproximadamente entre 18,000 a 25,000 empleos; evidenciándose la relevancia de impulsar acciones para generar mejores condiciones que faciliten el desarrollo del sector forestal;

Que, en ese sentido, es de suma importancia conformar un espacio de coordinación público – privado, a fin de contribuir con el desarrollo del potencial del sector forestal, favoreciendo la productividad y competitividad del mismo; impulsando, de esa manera, el crecimiento económico; por lo que, resulta conveniente la conformación del equipo técnico de trabajo denominado “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal”, desde la perspectiva de la productividad y competitividad, conforme con lo acordado por el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización;

Que, acorde con las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario promover e impulsar estrategias, mecanismos e instrumentos que, desde una perspectiva de gestión e implementación de políticas públicas, contribuyan con el desarrollo y la mejora de la productividad y competitividad, en el presente caso con el desarrollo del sector forestal;

Que, en ese sentido, el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, en su sesión del 23 de agosto de 2017, acordó promover, implementar y utilizar a las “Mesas Ejecutivas” como una herramienta de gestión que contribuya con la productividad y la competitividad; por lo que, corresponde en el presente caso, la conformación del

Equipo Técnico de Trabajo denominado “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 117-2014-MEF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, que crea el Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Conformar el Equipo Técnico de Trabajo denominado “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal”, bajo la dirección de la Ministra de Economía y Finanzas, que tiene como objeto identificar, promover y proponer acciones que impulsen el sector forestal, así como permitir que se facilite y favorezca la productividad y competitividad de dicho sector, a fin de contribuir con el crecimiento económico.

#### Artículo 2.- Conformación

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal” está conformada por:

- a) La Ministra de Economía y Finanzas, o su representante, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Agricultura y Riego, o su representante.
- c) El Ministro de la Producción, o su representante.
- d) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- e) El Ministro del Ambiente, o su representante.
- f) Un representante del Gobierno Regional de Amazonas.
- g) Un representante del Gobierno Regional de Ucayali.
- h) Un representante del Gobierno Regional de Loreto.
- i) Un representante del Gobierno Regional de San Martín.
- j) Un representante del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- k) Un representante del Gobierno Regional de Huánuco.
- l) Un representante del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre, SERFOR.
- m) Un representante del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR.
- n) Un representante de la Fiscalía Especializada en materia Ambiental, FEMA, del Ministerio Público.
- o) Un representante de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente
- p) Un representante de la Confederación Nacional Forestal del Perú, CONAFOR PERÚ.
- q) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias, SNI.
- r) Un representante de la Asociación de Exportadores, ADEX.
- s) Un representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, COMEXPERU.
- t) Un representante de la Cámara Nacional Forestal, CNF.

#### Artículo 3.- Designación de los representantes

Las entidades públicas y privadas que conforman la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal” podrán acreditar a sus representantes, titular y alterno, ante la Secretaría Técnica de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal”, mediante comunicación escrita, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Compromiso y participación

Los integrantes de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal”, sean del sector público o privado, ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades, barreras o ausencia del sector público, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad del sector forestal, en aras del interés público.

**Artículo 5.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal" estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, o su representante, quien brindará el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal".

**Artículo 6.- Colaboración de profesionales**

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal" contará con la colaboración de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, así como en las demás materias que se aborden en la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal".

**Artículo 7.- Participación de invitados**

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal" podrá invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas del sector público o privado, cuando se considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

**Artículo 8.- Financiamiento**

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego Institucional asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

**Artículo 9.- Instalación**

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal" se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 10.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1570770-1

## Modifican la R.M. N° 319-2017-EF/10, que conforma el Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2017-EF/10

Lima, 27 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, publicada el 14 de setiembre de 2017, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola", que tiene como objeto identificar, promover y proponer acciones que impulsen el sector acuícola, así como permitan facilitar y favorecer la productividad y competitividad de dicho sector, a fin de contribuir con el crecimiento económico, en el marco del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, que crea el Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización;

Que, a fin de contribuir adecuadamente con el logro del objetivo de la Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola, resulta necesario, entre otros, precisar que la misma se encuentra bajo la dirección

de la Ministra de Economía y Finanzas y la Secretaría Técnica se encuentra a cargo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización; así como incorporar a un representante de la Sociedad Nacional de Acuicultura, SNA, en la conformación de la Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola y realizar ajustes formales a la referida norma;

Que, en ese sentido, corresponde expedir la respectiva resolución ministerial que modifique los artículos 1, 5, 6 y 7, y que incorpore el literal k) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, precisando los aspectos mencionados en el considerando precedente; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 117-2014-MEF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, que crea el Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10

Modifíquense los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, que conforma el Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola", conforme al texto siguiente:

#### "Artículo 1.- Objeto

*Conformar el Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola", bajo la dirección de la Ministra de Economía y Finanzas, que tiene como objeto identificar, promover y proponer acciones que impulsen el sector acuícola, así como permitir que se facilite y favorezca la productividad y competitividad de dicho sector, a fin de contribuir con el crecimiento económico."*

#### "Artículo 5.- Compromiso y participación

Los integrantes de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola", sean del sector público o privado, ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades, barreras o ausencia del sector público, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad del sector acuícola, en aras del interés público."

#### "Artículo 6.- Secretaría Técnica

*La Secretaría Técnica de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola" estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, o su representante, quien brindará el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola."*

#### "Artículo 7.- Colaboración de profesionales

*La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola" contará con la colaboración de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, así como en las demás materias que se aborden en la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola."*

### Artículo 2.- Incorporación del literal k) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10

Incorpórese el literal k) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, que conforma el Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola", conforme al texto siguiente:

#### "Artículo 2.- Conformación

*La Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola, está conformada por:*

(...)

*k) Un representante de la Sociedad Nacional de Acuicultura, SNA."*